

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES VIALES

En Montevideo, el día 10 de febrero de 2006, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Osvaldo Machado Salord titular de la C.I. N° 968.161-7 y el Cr. Álvaro García titular de la C.I. N° 1.540.244-1 constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Rubén Gatti C.I. 3.517.788-4, constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248, convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

El Contratante efectuó un llamado a licitación abreviada para la adquisición de señales de advertencia de centros poblados en la red vial y sus respectivos postes de hormigón y elementos de fijación.

Luego de analizadas las propuestas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar el contrato de referencia a la empresa BORDONIX S.A., para lo cual las partes firman el presente contrato.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente contrato, el Contratante adquiere al Contratista las señales viales de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en el pliego del llamado a la licitación N° SV/02 y la propuesta presentada por el Contratista; documentos estos que forman parte integrante de este contrato y regirán, junto con este contrato, las relaciones entre las partes.

TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Contratante abonará al Contratista por las señales viales adquiridas por el presente contrato, la suma de \$ 254.644 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro) sin impuestos.

Los pagos se harán efectivos a los 28 días a partir de recibidas de conformidad las facturas por parte del Contratante y de acuerdo a lo establecido en el pliego.

CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO

Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en el pliego de licitación que rige esta contratación.

QUINTO - PLAZO Y ENTREGA DE MATERIALES

Las señales viales adquiridas deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el pliego de la licitación.

SEXTO - MULTAS

Cumplido el plazo para la entrega de los artículos adquiridos, el atraso será sancionado con una multa del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por día calculado sobre el importe total del contrato. Excedido los 30 días, la Corporación Vial del Uruguay podrá declarar rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía.



SÉPTIMO - GARANTIA

El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor del Contratante, mediante Póliza de BSE Nro. 2215351-4617746 por U\$S 700.- Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que no se de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de todos los bienes adquiridos.

OCTAVO - PERSONAL

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

El Contratista será responsable directamente por todos los actos, errores u omisiones de sus dependientes o terceros que contrate para la prestación de los servicios, asumiendo desde ya total responsabilidad por cualquier perjuicio que los mismos le causen al Contratante, sin perjuicio del derecho del Contratista de repetir contra quien hubiera generado el daño.

NOVENO - MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMO - DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMO PRIMERO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación o no objeción por parte del Concedente de la Concesión a cargo del Contratante.

DECIMO SEGUNDO - CERTIFICACION Y CONSENTIMIENTO

Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

